

LEY N.º 524

Papel sellado para 1868

Buenos Aires, octubre 31 de 1867.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — La ley de papel sellado de 14 de enero de 1867, regirá durante el año 1868.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO CASTRO.
Ramón de Udaeta.